

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS.**

DECRETO ALCALDICIO N° 4512 /

QUILLÓN, 24 OCT 2019

VISTOS:

- El contrato de prestación de servicios del señor **VICTOR MANUEL MUÑOZ GUTIERREZ**, representante del Conjunto Folclórico "CAVILOLEN".
- Decreto Alcaldicio N° 3.608 de fecha 29 de agosto de 2019 que Aprueba Programa Concurso Provincial de Cueca Escolar de Enseñanza Básica y Enseñanza Media.
- Decreto Alcaldicio N°4.838 de fecha 17 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto del Departamento de Educación Municipal para el año 2019.
- Decreto Alcaldicio N° 1.487 de fecha 18 de abril de 2018, que designa suplente en Jefatura DAEM Quillón.
- El Decreto Alcaldicio N°1.133 de fecha 23 de Marzo del 2018, actualiza y modifica D.A. de delegación de atribuciones a funcionarios que indica, rectificado y complementado por Decreto Alcaldicio N° 1.753 de fecha 08/05/2018.
- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886 Ley de Bases de contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.
- La Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio.
- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:


1.- REGULARIZASE la aprobación del contrato de prestación de servicios, suscrito entre la Municipalidad de Quillón y el señor **VICTOR MANUEL MUÑOZ GUTIERREZ**, cedula de identidad N° [REDACTED] de fecha 11 de septiembre de 2019.-

2.- IMPÚTESE el gasto que origina el presente contrato, a la cuenta FAEP 2019 iniciativa "Actividad comunal desarrollo de la actividad física, ciencia, arte y tecnología".

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


NESTOR CID PEDREROS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE


VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ALCALDE (S)


UZG/NSCH/lmvv.-
Distribución:
- Sub. Depto. Finanzas Daem
- Sub. Depto. Personal Daem
- Archivo Secretaría Municipal

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO

de la ... FOR ... MUNDOZ ...

is ... MUNDOZ ...

es ... MUNDOZ ...

ju ... MUNDOZ ...

... MUNDOZ ...

... MUNDOZ ...

... MUNDOZ ...



... MUNDOZ ...

... MUNDOZ ...

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Quillón a 9 días del mes de septiembre de 2019, entre don **VICTOR MANUEL MUÑOZ GUTIERREZ**, cedula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] de [REDACTED] y la Municipalidad de Quillón, representada por su alcalde (s), don Vladimir Peña Mahuzier, cedula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de la comuna de [REDACTED] han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillón, contrata los servicios del Conjunto Folclórico "CAVILOLEN DE QUILLÓN" para amenizar la Muestra **PROVINCIAL** de Educación Escolar Básica y Media de Cuecas año 2019 representado por el señor **VICTOR MANUEL MUÑOZ GUTIERREZ**.

SEGUNDO: El Sr. MUÑOZ GUTIERREZ, se obliga a desarrollar la actividad de amenizar junto al conjunto folclórico la Muestra **Provincial** de Educación Escolar básica y media de cuecas, a realizarse el día miércoles 11 de septiembre de 2019.

TERCERO: la Municipalidad de Quillón, cancelara por los servicios prestados la suma de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos) impuesto incluido, los que se cancelaran dentro de los 10 días hábiles posteriores al evento, previo certificado de cumplimiento emitido por el Coordinador de Educación Extraescolar del DAEM.

CUARTO: Será de exclusiva responsabilidad del contratado, el pago de honorarios y traslados derivados del presente contrato, liberando a la municipalidad de Quillón, de reclamos o cobros de indemnizaciones e impuestos por el incumplimiento de esta obligación.

Se deja establecido que la municipalidad de Quillón, no se hace responsable, de accidentes que se produjesen en el cumplimiento del presente contrato.

QUINTO: El incumplimiento de lo estipulado en el punto primero del presente contrato, dará facultad a la Municipalidad para seguir acciones civiles y perseguir las indemnizaciones correspondientes. Como también si no se cumpliese en parte o la totalidad del punto primero del presente contrato, la municipalidad de Quillón, no cancelara los montos del contrato.


SEXTO: En caso de no poder realizarse el evento señalado, por casos fortuitos o de fuerza mayor calificada por la municipalidad de Quillón, las partes acuerdan efectuarla en otro día y sin costo adicional al indicado.

SEPTIMO: para todos los efectos legales derivados de este contrato, ambas partes fijan su domicilio en la Comuna de Quillón.

OCTAVO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando una copia en poder del contratado y los dos restantes en poder de la municipalidad de Quillón.


VICTOR MANUEL MUÑOZ GUTIERREZ
CONTRATADO


VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE